

LEY G - N° 2.796

Artículo 1º - Catalóguese con el nivel de Protección Estructural, según los términos de la Sección 10 "Protección Patrimonial" del Código de Planeamiento Urbano #, al inmueble ubicado en Av. Directorio y la calle Emilio Mitre 510 y José Bonifacio 940, Sección 40, Manzana 013, Parcela 001D.

Artículo 2º - Asíéntese en la documentación catastral correspondiente la catalogación establecida en el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º - Inclúyase al Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley 1.227 # art. 4 inc. h), los componentes muebles que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 4º - De conformidad y en los términos del Art. 1º de la presente ley; protéjase el ramal existente entre la estación Primera Junta de la Línea "A" de subterráneos y el predio mencionado en el Art. 1º de la presente Ley, como así también la totalidad de las vías del circuito histórico existentes de los tranvías en el circuito comprendido por las calles Emilio Mitre, Av. Rivadavia, Hortiguera, Directorio, Emilio Mitre.

Artículo 5º - Inclúyase como perteneciente al patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el alcance previsto en la Ley 1227 # artículo 4º incs. a) y c), al Circuito Histórico existente de los tranvías calles: Directorio Esquina con Emilio Mitre; por ésta hasta Av. Rivadavia, por ésta, hasta Hortiguera y por ésta hasta Directorio y Emilio Mitre.

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas